

**PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3618 DE 2023 SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y ICSSA S.A.S.**

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co> legalmente representado por **BIERMAN SUAREZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 88.206.732, expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIO GENERAL**, según consta en el Decreto No. 094 del 10 de enero del 2024 y Acta de Posesión No. 055 de 10 de enero de 2024, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 083 del 05 de enero de 2024 "Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación, ordenación del gasto y se desconcentran tramites en el municipio de San José de Cúcuta" para la vigencia fiscal 2024" quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y ICSSA SAS**, identificado con NIT. **901450894-6**, representado legalmente por: **SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.682.166 de Bucaramanga, con correo de icssasas@gmail.com en adelante el CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente prórroga No. 01, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el MUNICIPIO DE CUCUTA, a través del Despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, con fecha del 12 de septiembre de 2023, suscribió el contrato No. 3618 de 2023 con ICSSA SAS, cuyo objeto es: "OBRAS DE OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE GUARAMITO - FASE I, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA".
2. Que, de conformidad a la cláusula quinta, el valor del contrato es de MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESO M/CTE (\$1.303.967.901). equivalentes a 1,124.1103 SMLMV para el año de suscripción del contrato, es decir 2023.
3. Que, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución del contrato es hasta el quince (15) de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
4. Que, en el marco de la ejecución del contrato, las partes han suscrito los siguientes documentos:

ACTUACION	FECHA DE SUSCRIPCION	OBJETO U OBSERVACIONES
ACTA DE INICIO	05-10-2023	Se da inicio al contrato.
MODIFICACIÓN No. 1	14-12-2023	Se modifica el contrato consistente en inclusión de Items No Previstos
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	14-12-2023	Se suspende por 2 meses
ACTA DE REINICIO No. 1	14-02-2024	Se reinicia la ejecución del contrato

**PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3618 DE 2023 SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y ICSSA S.A.S.**

5. Que, el contrato inició el 05 de octubre del 2023 y teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, la fecha actual de terminación del contrato es el día 15 de febrero de 2024.
6. Que, la presente prórroga No. 01 en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato.
7. Que, el contratista ICSSA SAS mediante oficio de fecha 02 de febrero de 2024, presenta ante la Interventoría UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA GUARAMITO la solicitud de prórroga No. 1 del contrato, para dar el alcance correspondiente, manifestando las siguientes razones:

"(...)

Por otra parte, y como lo manifestamos en anteriores comunicaciones reiteramos la solicitud de prórroga por un término de cuatro (04) meses del contrato dado que actualmente ya se cuenta con la aprobación de los ajustes a los estudios y diseños avalados mediante modificación No.01 los cuales nos definen un alcance con los recursos contractuales. Con este modificadorio se tiene definido un horizonte de trabajo situación que anteriormente fue imposible ocasionando retrasos en la programación de la obra, adicional a esta situación se presentaron diferentes inconvenientes que dificultaron el normal desarrollo del contrato como las siguientes:

- Indisponibilidad de materiales por parte de los proveedores en el mes de diciembre debido a las festividades de fin de año, por lo cual no se cuenta con el inventario de accesorios y tuberías necesarias para continuar actividades como es la instalación de tubería de presión.

- De acuerdo a las diferentes alternativas de balance presupuestal que presento el contratista de acuerdo a las directrices dadas en los diferentes comités adelantados en el desarrollo del contrato, los cuales no se logró llevar a cabo la adición de recursos solicitados para completar el alcance de obra, situación que afecto la programación de obra en la ejecución de las actividades

- De igual forma, es importante mencionar que durante el proceso constructivo referente a la excavación manual para la instalación de tubería de presión se han presentado inconvenientes en conseguir la mano de obra no calificada para la ejecución de dicha actividad, donde nos enfrentamos con una problemática de tipo social de acuerdo al pago de las prestaciones de ley, lo cuales dificultó el avance normal de dicha actividad, adicional a la inconformidad salarial también hubo oposición en cuanto a la posibilidad de traer personal fuera del Corregimiento que pudiera suplir la mano de obra no calificada.

- En relación a los estudios y diseños suministrados por la entidad para la ejecución del contrato, los cuales se debió adelantar el respectivo ajuste y diseño de los componentes que estaban presupuestados, pero carecían de (f)



**PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3618 DE 2023 SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y ICSSA S.A.S.**

diseño como lo fue el tanque de almacenamiento, el laboratorio y la misma red de distribución, situación que actualmente se encuentra subsanada.

- Por estas razones mencionadas anteriormente reiteramos a la necesidad de prórroga del contrato por termino de cuatro (04) meses.

. (...)”

8. Que, la interventoría UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA GUARAMITO mediante oficio OFC-014 y radicado No. 2024102000078204 de fecha 02 de febrero de 2024, presenta ante la supervisión el aval de la solicitud de prórroga No. 1 del contrato No. 3618 de 2023 y contrato No. 3695 de 2023 manifestando entre otras las siguientes razones:

“(..."

De igual forma, el contratista reitera en el mismo oficio la solicitud de prórroga para llevar a cabo el objeto contractual, teniendo en cuenta que anteriormente se informó a la entidad contratante la necesidad de prorrogar el plazo contractual por un término de cuatro (4) meses, según las siguientes circunstancias presentadas durante la ejecución:

1. Al iniciar la ejecución de las obras se evidencia la necesidad de realizar el ajuste a los estudios y diseños suministrados por la entidad contratante, así como realizar diseños complementarios para proceder con la ejecución de las obras. Por este motivo, se generan atrasos debido a que el contratista de obra ha tenido que realizar los ajustes necesarios requeridos según las necesidades reales del proyecto.

2. Durante la ejecución de actividades de excavación manual para la instalación de tubería de presión, el contratista presenta dificultades en conseguir la mano de obra no calificada para ejecutar este proceso constructivo, por ende, se presenta una problemática social debido a la inconformidad de los trabajadores respecto al valor del pago de los salarios, el cual cumplía con las prestaciones de ley. Adicional a esto, el personal de la zona presenta oposición en cuanto a la posibilidad de contratar personal fuera del corregimiento para suplir la mano de obra

De acuerdo a lo anterior, la interventoría da viabilidad a aumentar el plazo contractual por un término de dos (2) meses para el contrato de obra No. 3618 de 2023, teniendo en cuenta que las circunstancias anteriormente mencionadas fueron de conocimiento de la entidad contratante durante los comités realizados. Por esto, la interventoría solicita a la entidad contratante que sea prorrogado el contrato de obra para culminar las actividades contractuales y no previstas.

Así mismo, se solicita que el contrato de interventoría No. 3695 de 2023 sea prorrogado por un término de 1 mes y 13 días contados a partir de la finalización del contrato el cual corresponde al día 2 de marzo de 2024. Adicionalmente, la interventoría solicita que, una vez finalizado el presupuesto del contrato de interventoría por los 4 meses iniciales, lo cual corresponde al día 5 de abril de 2024, sea realizado un ajuste al plan

PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3618 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y ICSSA S.A.S.

de cargas donde se conserve solo al residente de interventoría en la nómina como personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, y se garantice la disponibilidad de los demás profesionales en caso de que sean requeridos, toda vez que se han cumplido todas las obligaciones contractuales a la fecha”.

Agradezco su atención y respuesta oportuna.

. (...)”

9. Que, mediante radicado 2024119200034333 del 07 de febrero de 2024, el Subsecretario de Medio Ambiente – supervisor del contrato, rinde **CONCEPTO FAVORABLE**, a la prórroga No. 01 al contrato No. 3618 de 2023, en los siguientes términos:

“(...

9. *Que, el Contrato No. 3618 del 2023 se encuentra vigente y tiene un avance de ejecución del 4,99% según lo contemplado en los informes de seguimiento de la interventoría.*
10. *Que, la supervisión del contratista de interventoría No. 3695 de 2023 considera viable otorgarle la prórroga de 2 meses al contrato de obra pública No. 3618 de 2023, conforme a las consideraciones expuestas por la interventoría. Esta prórroga se hace necesaria para dar cumplimiento al 100% del objeto del contrato, pues durante la ejecución del contrato de obra se presentaron diferentes obstáculos y factores externos que impedía continuar con el desarrollo normal de la obra, aspectos que fueron revisados y avalados por la interventoría. El plazo de prórroga es contado a partir del día siguiente del vencimiento actual del contrato.*
11. *Que, el contratista presentó la reprogramación de la prórroga No. 1, describiendo las actividades a ejecutar en el plazo solicitado, el cual fue avalado respectivamente por la Interventoría y viable por el subsecretario de Medio Ambiente en su calidad de Supervisor al contrato de interventoría, ya que una vez revisado el documento se encuentra que cumple con los requisitos establecidos y tiempo estipulado.*

Que, el Subsecretario de Medio Ambiente en su calidad de Supervisor al contrato de interventoría, conforme a las consideraciones anteriores, así como los documentos que soportan la presente, emite CONCEPTO FAVORABLE, al trámite Prórroga No. 01 del Contrato No. 3618 de 2023 por (2) meses adicionales, teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista de obra y avalado respectivamente por la interventoría, contados a partir del día siguiente de plazo de terminación del contrato.

El presente documento está precedido de los siguientes documentos soportes:

- 1) *Oficio con radicado No. 2024102000078204 de fecha 02 de febrero de 2024, Asunto: Solicitud de Prórroga No. 1 del Contrato N° 3618 de 2023 y contrato No. 3695 de 2023 remitido por el contratista (Incluyendo documentos anexos)*

(...)”

12. *Que, para la supervisión del contrato en referencia, tras la revisión de los soportes entregados se evidencia la necesidad de realizar la prórroga No. 01*



**PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3618 DE 2023 SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y ICSSA S.A.S.**

13. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)".

14. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(...) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

15. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(...) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)".

16. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".

17. Que, una vez revisados los puntos expuestos por el contratista de obra, interventoría y supervisor de la interventoría, la Secretaría General de Alcaldía de San José de Cúcuta, considera viable y necesaria jurídicamente suscribir la presente prórroga soportado en el concepto jurídico anexo a la presente, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULA:

PRIMERA – PRORROGA: Prorrogar el contrato por el término de 2 meses adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prorrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme la prórroga No. 01 aprobada, por el término de 2 meses adicionales, la nueva fecha de terminación del presente contrato es el 15 de abril de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del contenido del presente Prorroga No. 01, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.



**PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3618 DE 2023 SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y ICSSA S.A.S.**

SEGUNDA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría General, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato No. 3618 de 2023 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato inicial.

TERCERA – MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente prórroga No. 1, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

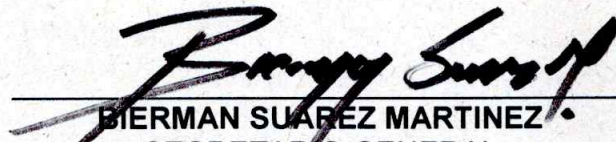
CUARTA – DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente prórroga No. 1, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato No. 3618 de 2023, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes, y surgen los efectos legales que ellos fijan.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 15 días del mes de febrero de 2024.

EL MUNICIPIO



BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL
Municipio de San José de Cúcuta

EL CONTRATISTA



SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ MANTILLA
ICSSA S.A.S.
Representante Legal



Proyectó: Edwin Jhovanny Cardona Escobar – Subsecretario de Medio Ambiente
Revisó: Keinny Daniela Ramírez – Asesora Jurídica Externa SIM
Revisó: Cesar Camilo Rojas Cruz – Secretario de Infraestructura Municipal
Revisó: Diana del Pilar Gutiérrez Catastro – Asesora Jurídica Externa

